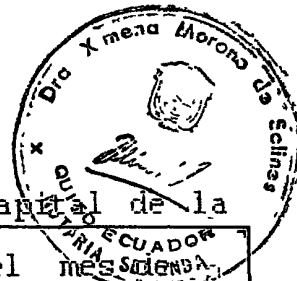




Dra Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a



En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, a los ONCE días del mes de
OCTUBRE de mil nove-
cientos noventa y
nueve, ante mí Docto
ra Ximena Moreno de
CIA. MERCK SHARP & DOHME (I.A.) Solines, Notaria Se-
CORP., SUCURSAL ECUADOR gunda del cantón
Quito, comparece el
A FAVOR DE LA SRA. señor Mauricio Beli-
ERNESTA BELLO TUÑAS sario Chiriboga To-
CUANTIA: INDETERMINADA rres, en su calidad
DI 3 copias de Apoderado General
de la compañía MERCK
SHARP & DOHME I.A. Corp., Sucursal Ecuador, según
consta del poder que se agrega a esta escritura.- El
compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en
esta ciudad, capaz ante la Ley, a quien de conocerle doy
fe y me solicita elevar a escritura pública la siguiente
minuta: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Delega el presente
poder general el suscrito Mauricio Belisario Chiriboga
Torres, Apoderado General de Merck Sharp & Dohme (I.A.)
Corp., Quito, Ecuador, mayor, casado, ejecutivo, de
nacionalidad ecuatoriano, con cédula de ciudadanía
número ciento setenta quinientos sesenta y cinco
ochocientos noventa y cuatro quión cuatro, Quito,
Ecuador, en su carácter de Apoderado General de Merck

Sharp & Dohme (I.A.) Corp., como se desprende del poder
que como habilitante se acompaña a la presente.-

SEGUNDA.- DELEGACION DE PODER.- El compareciente en uso
de las facultades legales de que se halla investido,
otorga la delegación de Poder General, a favor de la
señora Ernesta Bello Tuñas, de nacionalidad venezolana,
de estado civil casada, portadora del pasaporte
venezolano número cero ochenta y cinco sesenta y seis
cincuenta y tres, para que administre la planta que
tiene la Compañía en Quito Ecuador, para este efecto,
el compareciente en la calidad en que comparece delega
en favor de la Mandataria, señora Ernesta Bello, el
poder general, para que le represente en todos los
negocios en la República del Ecuador, para el efecto
queda facultada a realizar todos los contratos que
tengan relación con el objeto social y negocio de la
compañía extranjera, en especial pero sin que esto
implique limitación alguna, podrá comparecer en juicio
como actor, contestar demandas y cumplir con las
obligaciones respectivas, al tenor de lo dispuesto en el
artículo sexto de la Ley de Compañías.- Dentro de
juicio, podrá comparecer por si mismo o por medio de
Procurador Judicial con las facultades señaladas en el
Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento
Civil.- En la ejecución de la presente delegación, la
señora Bello podrá realizar todos los actos y celebrar
todos los contratos que tengan relación con el objeto
social y negocios de la Compañía extranjera, por

A



Dra Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a



1 tratarse de un poder general.- El plazo de esta
2 Delegación de Poder General será de carácter
3 indefinido.- Usted señor Notario se servirá añadir las
4 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
5 instrumento.- (firmado) doctora Patricia Ponce Arteta,
6 con matrícula profesional dos mil trescientos noventa y
7 uno.- HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a
8 escritura pública con todo su valor legal, leída que le
9 fue al compareciente por mí, la Notaria; se afirma y
10 ratifica en todo su contenido y para constancia de ello
11 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
12
13
14
15

16 f) SR. MAURICIO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES.

17 c.c. 170565894-H

C.V.

18
19 firmado) doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Se-
20 gunda del cantón Quito.- A CONTINUACION SE AGREGA
21 EL DOCUMENTO HABILITANTE ;
22
23
24
25
26
27
28

ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA ... 17054589A-A
CHIRIOGA TORRES MAURICIO RELISARIO
28 AGOSTO 1961
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZAB
021 378 01553
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 61

[Handwritten signature]



2v-

*Almo
oct 6/97*

no es mnd

ECUATORIANA ... V4443V4422
CASADO PATRICIA O BRIAN ESTUPINAN
SUPERIOR ADMINIST. EMPRESAS
MAURICIO CHIRIOGA
EULALIA TORRES
QUITO 15/06/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2793934



CASILLERO JUDICIAL
No 259.

BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

ESTUDIO JURIDICO
P.O. BOX 17-01-02455
QUITO - ECUADOR



SEÑORA JUEZ DE LO CIVIL:

En 5 foja(s) útil(es) acompaño el documento que contiene el Poder otorgado por la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) a favor del señor Mauricio Belisario CHIRIBOGA TORRES y revocatoria del poder otorgado anteriormente en favor de Jorge Oscar CASTEÑEDA CAMPILLO

Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, al amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo

Por otra parte, en atención a que las legalizaciones del documento adjunto se encuentran redactados en idioma inglés, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito se digne nombrar como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, quien se le notificará en el Estudio Bustamante y Bustamante, situado en las avenidas Amazonas y Patria, Edificio COFIEC, décimo piso, de esta ciudad, para la posesión de su cargo

Una vez que se haya efectuado la calificación y la traducción solicitadas, agradeceré a Usted disponer me sean devueltos los originales del documento adjunto

Patricia Ponce Arleta

Patricia Ponce Arleta
M.A. 2391

Presentado hoy lunes 16 de agosto de mil novecientos noventa y nueve a las once horas con diez minutos - Certifico

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito, 16 de agosto de 1999 a las once horas con diez minutos VISTOS por presentada la solicitud que antecede, nómbrase como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, quien se posesionará de su cargo el día de hoy 16 de agosto de 1999, a las dieciséis horas, y presentará su informe en el término de veinticuatro horas - Notifíquese

En Quito, a 16 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las dieciséis horas notifiqué la providencia que antecede a la señorita Katherine Camilleri Romero, en persona, quien impuesta de su contenido, firma

Certifico

En Quito, a 16 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las dieciséis horas con diez minutos, ante la señora doctora Beatriz Suárez, Juez Octava Civil de Pichincha, y suscrito Secretario, comparece la señorita Katherine Camilleri Romero con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma dice que acepta el cargo y jura su fiel desempeño. Para constancia firma la presente acta de juramento con la señora Juez y el suscrito Secretario que certifica

Beatriz Suárez
La Juez

[Signature]
El Secretario

[Signature]
La Perito Traductora



POWER OF ATTORNEY

Mr. Grey Warner, a citizen of the United States of America, acting as President of the company Merck Sharp & Dohme (I A) Corp, a corporation duly organized and existing under and by virtue of the laws of the State of Delaware, United States of America, having its principal address in Whitehouse Station, New Jersey, hereinafter called the "Company", hereby revokes the Power of Attorney previously granted to Jorge Oscar Castañeda Campillo, and hereby constitutes and appoints

Mauricio Belisario Chiriboga Torres

as agent and attorney-in-fact of the Company so that he may set in the name and on behalf of the Company, in all the business it may have, and in the matters that may affect or interest the Company, in the Republic of Ecuador, including specifically, but without implying any limitation, the power and the authorization, in the name and behalf of the Company, to carry out all the legal acts and business that may have to be carried out on behalf of the Company and produce effects in Ecuadorian territory and especially to answer complaints and perform the Company's contractual obligations. Without limiting these ample powers, Mr. Chiriboga has in particular the following powers and duties:

1. Exercise all rights and perform all the obligations that the Company may have now or acquire in the future in the Republic of Ecuador.
2. Manage the business of the Company in Ecuador. The attorney-in-fact may, in the name and on behalf of the Company, authorize and deliver contracts, instruments and agreements, including supply, contracts, distribution and toll.

PODER

Comparece el señor Grey Warner, un ciudadano de los Estados Unidos de América, en su capacidad de Presidente de la compañía Merck Sharp & Dohme (I A) Corp, es una compañía debidamente organizada y existente bajo y en virtud de las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América, con sus oficinas principales en Whitehouse Station, Nueva Jersey, de aquí en adelante llamado la "Compañía" y declara que por este instrumento revoca el poder otorgado anteriormente en favor de Jorge Oscar Castañeda Campillo, y constituye y nombra a

Mauricio Belisario Chiriboga Torres

Como su agente apoderado de modo que pueda actuar en nombre y representación de la Compañía en la República del Ecuador, incluyendo específicamente, pero sin implicar limitación alguna, el poder y la autorización, para actuar a nombre y en representación de la Compañía y llevar a cabo todos los actos y negocios legales que tengan que realizarse por la Compañía y producir efectos en territorio ecuatoriano y especialmente para contestar demandas y ejecutar las obligaciones contraídas por la Compañía. Sin limitar estos amplios poderes, el señor Chiriboga tiene los siguientes poderes y obligaciones en particular:

1. Ejercitar todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que la Compañía pueda tener ahora o adquirir en el futuro en la República del Ecuador.
2. Administrar los negocios de la Compañía en el Ecuador. Así como otorgar y entregar todos los contratos, instrumentos y convenios a nombre de la Compañía, incluyendo contratos de suministro, distribución y de fabricación.

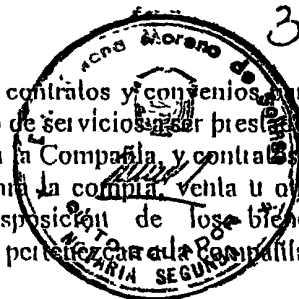


manufacturing agreements, contracts and agreements for services to be supplied to, or by, the Company, contracts for the purchase, sale, and or other type of disposition of the Company's personal property

- 3 Appoint, remove or suspend permanent or temporary Company employees and grant such powers upon them as he may deem advisable, from those that the Company hereby confers upon him, and fix the duties, salaries, and remuneration of such employees, and change or vary, at any time, the powers conferred upon them
- 4 Pay Company debts, and collect amounts owed to the Company, with the power to receive the money or the things owed to the Company and to issue the corresponding receipts or releases. He may solicit payment and receive amounts and merchandise due to the Company in the Republic of Ecuador
- 5 Represent the Company before all public officials and authorities, whether executive, administrative, judicial or sectional officials or authorities, as well as with boards of directors of companies doing business with the Company
- 6 Initiate legal actions, sue, enforce, abandon, defend, oppose, counter-claim, settle, compromise, submit to arbitration, bring any claim, suit, appeal, claim, or complaint, for matters of any nature, before all authorities, judges, or courts, including criminal courts. For this purpose, the attorney-in-fact is granted all powers belonging to judicial attorneys-in-fact, including those contemplated in Article 48 of the Civil Procedures Code. Consequently, the attorney-in-fact, may among other things, file or answer complaints, produce proof and witnesses, impugn

por encargo, contratos y convenios para el suministro de servicios a ser prestados por a, o para la Compañía, y contratos y convenios para la compra, venta u otro tipo de disposición de los bienes muebles que pertenecen a la Compañía

- 3 Nominar y remover, o suspender empleados de la Compañía, sean permanentes o temporales, y conferirles tales poderes como el estime aconsejable, de aquellos que la Compañía le ha conferido a él, y fijar las obligaciones, salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas
- 4 Efectuar el pago de dineros adeudados por la Compañía, y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Compañía y emitir los recibos o relevos correspondientes. El puede solicitar el pago y recibir los montos de dinero y mercadería que pertenezcan a la Compañía en la República del Ecuador
- 5 Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como ante juntas de directores de todo tipo de compañías de las cuales la empresa forme parte o tenga interés
- 6 Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, contrademandar, terminar, comprometerse, someterse a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda, o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades, jueces, o tribunales, incluyendo el Tribunal Fiscal. A estos efectos, se otorga a el Apoderado todos los poderes pertinentes a los apoderados judiciales incluyendo aquellos contemplados por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil





and challenge adversaries and judges, compromise, submit the litigation to arbitrators, abandon the litigation, answer interrogatories, and comply with any judicial decision, and take possession of the subject matter of the action

- 7 Exercise the powers entrusted to him and transact the business of the Company through agents, brokers, depositories, managers, or other persons and remunerate same, in the manner the attorney-in-fact deems advisable
- 8 In general, the Company confers upon the attorney-in fact ample powers to carry out, in the name and representation of the Company, all legal acts and business that may have to be carried out and produce effects in the national territory, and especially to answer complaints and perform the obligations contracted
- 9 The attorney-in-fact is authorized to substitute this power of attorney and delegate his mandate, in whole or in part, in favor of one or more persons. When the agent delegates this power of attorney and substitutes this mandate, it shall be understood that he reserves the powers delegated to exercise them whenever he sees fit, without prejudice to the delegation, unless he expressly specifies that said powers are not reserved. The temporary or permanent absence of the attorney-in-fact from the country shall not be grounds for the termination of the substitutions and delegations of this mandate that he may have made


 Grey Warner

Consecuentemente, el Apoderado podrá, entre otras cosas presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto duamente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo

- 7 Ejercitar los poderes a él confiados y llevar a cabo los negocios de Compañía a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que el Apoderado considere aconsejable
- 8 La compañía confiere en General al Apoderado los más amplios poderes para llevar a cabo, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos legales y negocios que puedan tener que ser llevados a cabo y producir efectos en el territorio nacional, especialmente de modo que pueda contestar a cualquier demanda y ejecutar las obligaciones contraídas
- 9 El apoderado está autorizado para sustituir este poder y delegar su mandato, en sus totalidad o en parte, a favor de una o más personas. Cuando el agente delegue sus poderes y sustituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercitarlos cuando lo crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, a no ser que así lo especifique expresamente de que dichos poderes no son reservados. La ausencia temporal o permanente del Apoderado del Ecuador no será motivo para la terminación de las sustituciones y delegaciones de este mandato que ella pudiera haber efectuado

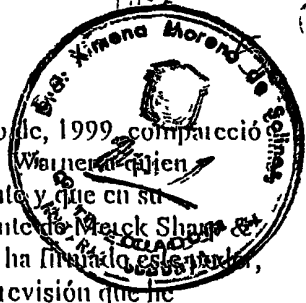




On this 6th day of August, 1999, appeared before me Mr. Grey F. Warner, who I know personally and who acting in his capacity as President of Merck Sharp & Dohme (I A) Corp., signed this Power of Attorney, and that by virtue of the review I have done of the Merck Sharp & Dohme (I A) Corp., corporate records and the power granted to him, said person is authorized to legally represent Merck Sharp & Dohme (I A) Corp., and in particular to sign this Power of Attorney

5-

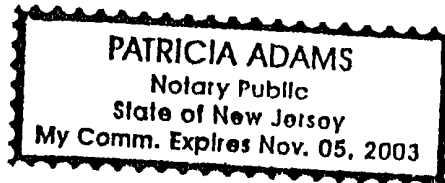
Hoy, 6th de Agosto de, 1999, compareció ante mí el Sr. Grey F. Warner quien conozco personalmente y que en su capacidad de Presidente de Merck Sharp & Dohme (I A) Corp., ha firmado este poder, y que en virtud de la revisión que he efectuado del registro de Merck Sharp & Dohme (I A) Corp., y de los poderes conferidos a él, dicho señor está autorizado para representar a Merck Sharp & Dohme (I A) Corp., y en particular para firmar este poder



Patricia Adams
Notary Public/Notario Público

Date/Fecha

August 6, 1999



STATE OF NEW JERSEY }
COUNTY OF HUNTERDON } ss

I, Dorothy K. Tarpok
do hereby certify, that

G
, Clerk of the County of Hunterdon

PATRICIA ADAMS

whose name is subscribed to the certificate of acknowledgment, proof, affidavit or deposition, of the annexed instrument, and written thereon, was at the time of taking such certificate of acknowledgment, proof, affidavit or deposition, a Notary Public of New Jersey in and for said county duly commissioned, qualified and sworn, and authorized by the laws of said State of New Jersey to take acknowledgments and proofs of deeds or conveyances for land, tenements and hereditaments, and also to take depositions and administer oaths to be used in any Court in said State, and for general purposes, and further that I am well acquainted with the handwriting of such Notary Public and verily believe that the signature to said acknowledgment, proof or deposition is genuine

Filing of the impression of the seal of said Notary Public is not required in the State of New Jersey

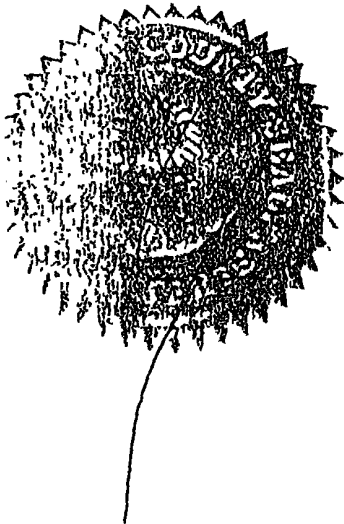
In Witness Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of said County, this

9th

day of AUGUST

, 1999

Dorothy K. Tarpok, Clerk.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
NEW JERSEY

AUTENTICACION DE FIRMA No: 1180496

EL SUSCRITO CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL
NOTARIO PUBLICO O AUTORIDAD: *PROTH Y*
K. TILPCK, SECRETARIA DE LA COTE
DEL CONDADO DE HUNTERDON, ESTADO
DE NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS ES
NO AUTENTICA.

QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO
ORIGINAL ES LA MISMA QUE CONSTA EN LOS
REGISTROS DE ESTE CONSULADO

ARANCEL 13: a b c ☒

DERECHOS DSS 30.45

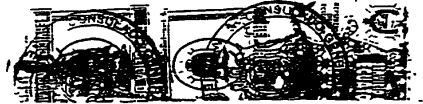
JERSEY CITY AUG 1 1984

FIRMA Y CARGO

C. Mariela Zavala
C. Mariela Zavala
Consul of Ecuador

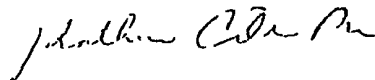


6-
EINE



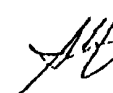
SEÑORA JUEZ DE LO CIVIL:

Yo, Katherine Camilleri Romero, perito traductora nombrada por usted para traducir al español las legalizaciones del documento que contiene el Poder otorgado por la compañía MERCK SHARP & DOHME (IA) a favor del señor Mauricio Belisario CHIRIBOGA TORRES y revocatoria del poder otorgado anteriormente en favor de Jorge Oscar CASTAÑEDA CAMPILLO, presento a usted la traducción al castellano de dicho documento a fin de que se sirva aprobarlo

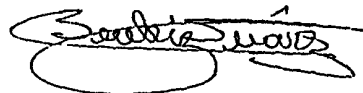


Katherine Camilleri Romero

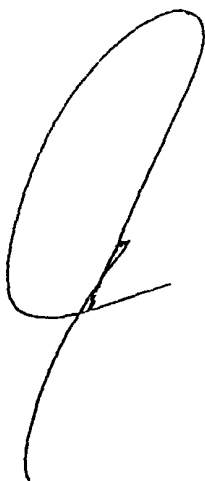
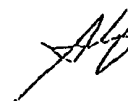
Presentado hoy martes 17 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las once horas con diez minutos - Certifico



JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. En Quito, a 17 de agosto de 1999 a las once horas con veinte y cinco minutos, VISTOS - El informe de traducción presentado por la señora Katherine Camilleri Romero, póngase en conocimiento del peticionario - Notifíquese



En Quito, a 17 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las dieciséis horas con diez minutos, notifiqué el informe de traducción y la providencia al señor doctor Patricia Ponce Arteta, en persona, a quien impuesto de su contenido, se conforma con el mismo



ESTADO DE NUEVA JERSEY

Condado de Hunterdon

) ss

-7-



Yo, Dorothy K Tiipok, Funcionario del Condado de Hunterdon, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CERTIFICO que Patricia Adams, cuyo nombre se encuentra suscrito en la declaración testimonial o certificado de prueba o reconocimiento del instrumento anexo y que en el momento de realizar la mencionada deposición o prueba o reconocimiento fue un NOTARIO PUBLICO de Nueva Jersey en y por el mencionado Condado, debidamente comisionado y juramentado, y autorizado por las leyes del mencionado Estado de Nueva Jersey para recibir declaraciones testimoniales y pruebas de escrituras de terrenos, o transferencias de terrenos, tenencias y herencias, y para recibir juramentos a ser utilizados en cualquier Corte del mencionado Estado y para fines generales Y además certifico que estoy familiarizado con la letra del mencionado NOTARIO PUBLICO y verdaderamente creo que la firma que aparece en la declaración testimonial o certificado de prueba o reconocimiento es auténtica.

El registro de la Impresión del sello del mencionado Notario Público no es un requisito en el estado de Nueva Jersey

EN FE DE LO CUAL, he puesto en este documento mi firma y he colocado el Sello del mencionado Condado, este día 9 de agosto de 1999.

(firma) FUNCIONARIO

Dorothy K. Tiipok

BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL
No 259

ESTUDIO JURIDICO
P.O. BOX 17-01-02455
QUITO - ECUADOR

Avs. Patila y Amazonas
Edif. COFIEC - Piso 10
Tells 562-600/562681

SEÑORA JUEZ DE LO CIVIL:

En la diligencia de calificación y traducción de las legalizaciones del documento que contiene el Poder otorgado por la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) a favor del señor Mauricio Belisario CHIRIBOGA TORRES y revocatoria del poder otorgado anteriormente en favor de Jorge Oscar CASTAÑEDA CAMPILLO, una vez que la señorita Katherine Camilleri Romero en su calidad de perito traductora ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido a la señora Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se devuelvan los originales.

Patricia Ponce Arteta

Patricia Ponce Arteta
M.A. 2391

Presentado hoy 17 de agosto de 1999, a las diez y siete horas con veinte minutos - Certifico

Alf
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. En Quito, a 18 de agosto de 1999, a las once horas veinte minutos, VISTOS Alenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, por hallarlo ceñido a las disposiciones legales y por considerar el juzgado que el documento acompañado es legal y auténtico, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se lo aprueba en todas sus partes y se califica la legalidad en su forma y la autenticidad del documento otorgado en el extranjero - Notifíquese y devuélvanse los originales

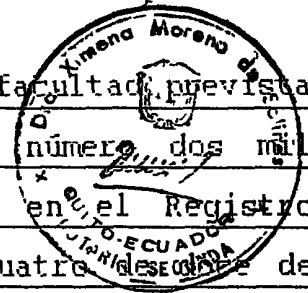
Patricia Ponce Arteta

En Quito, a 18 de agosto de 1999, a las quince horas con veinte minutos notifiqué la sentencia que antecede al señor doctor Patricia Ponce Arteta, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con la misma - Certifico





Dra Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a



CERTIFICAR: Que de conformidad con la facultad prevista
en el Artículo Primero, del Decreto número dos mil
trescientos ochenta y seis publicado en el Registro
oficial número quinientos sesenta y cuatro de
Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplió el
artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que
antecede es igual a su original que me fue presentado en
nueve fojas útiles y en esta fecha, y que se refiere al
PODER QUE OTORGA COMPAÑIA MERCE SHARP & DOHME (I.A.) A
FAVOR DE SEÑOR MAURICIO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES Y
REVOCATORIA DE PODER OTORGADO EN FAVOR DE SEÑOR JORGE
OSCAR CASTAÑEDA CAMPILLO - Para cumplir con las
disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo
copia auténtica de dicho documento. Quito, a primero
de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

RAZON DE PROTOCOLIZATION. - A petición del Estudio
Jurídico Bustamante y Bustamante, protocolizo en mi
Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en
diez fojas útiles y en esta fecha, el documento que
antecede. Quito, a primero de Septiembre de mil
novecientos noventa y nueve.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Se.-

protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a
once de Octubre de mil novecientos noventa y nue-
ve.- (firmado) doctora Ximena Moreno de Solines, Nota-
ria Segunda del cantón Quito.-

Se otorgó ante
mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, fir-
mada y sellada en Quito, a los veinte y siete días del
mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.-



~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~
~~NOTARIA SEGUNDA~~



PA-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION. número DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES. del SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, del veinte, tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 121 del REGISTRO INDUSTRIAL, Tomo 31.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 177 del REGISTRO INDUSTRIAL, de diez y ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, a fojas 555 Vtas, Tomo 8; y, número 104 del REGISTRO INDUSTRIAL, de treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, Tomo 31.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA certificada de la Escritura Pública de 11 de Octubre de 1.999, otorgada ante la NOTARIA SEGUNDA, del Distrito Heliconiano de Quito, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES, referente a la DELEGACION DE PODER GENERAL, que el señor MAURICIO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES, Apoderado General de la Compañía Extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTERAMERICAN) CORPORATION", otorga a favor de la SEÑORA ERNESTA BELLO TUÑAS. Se da al cumplimiento lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la mencionada RESOLUCION.- Se firmó un extracto, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, firmado con el número 1884. Se anotó en el Repertorio bajo el número 021065.- Quito, a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-EL REGISTRADOR.- *

DVN.-

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIBA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 99.1.1.1. 2953 , Dictada en Quito el 23 de Noviembre de 1.999, por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, se tomó nota de la presente escritura pública, la misma que contiene la DELEGACION de PODER que hace la compañía "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION" a favor de ERNESTA BELLO TUÑAS, a fojas 3.859 del Registro Mercantil de 1.973, y

5.868 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.974, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve .- El Registrador Mercantil Suplente.-



Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL
Valor
S/. 52.250 =

2 8 7 0 9

CERTIFICADO: Que, con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 3,859 del Registro Mercantil de 1973, y 5 868 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1974, al margen de las inscripciones respectivas, Guayaquil, catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve - El Registrador Mercantil Suplente -



Ldo. **CARLOS PONCE ALVARADO**
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Con esta fecha queda inscrita la pre-
sentada Resolución del No. 1151
en el Registro Mercantil como
se da al cumplimiento a lo dispuesto en la
Resolución de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 25 de Agosto de 1973
publicado en el Registro Oficial No. 29
del 25 de Agosto del mismo año.
Canto de Guayaquil, 14 de Diciembre de 1999

ANALDO ROYAL JIMENA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYQUIL

